



RESOLUCION N°DGMM/086/2018. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para emitir Resolución en relación a la solicitud de reconocimiento del **CENTRO DE FORMACIÓN MARITIMA** de parte de la Dirección General de la Marina Mercante al Centro denominado **PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER**, con domicilio **40 Leosthenous St. 185 35, Ciudad de Piraeus, República de Helénica**; para impartir cursos de formación marítima y los programas de formación solicitados de conformidad a los estándares académicos y requisitos internacionales, en particular el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de MAR (STCW 78 en su forma enmendada), en nombre del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino y en particular la Formación y Titulación de la Gente de Mar.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras adoptó mediante Decreto 161-84; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78 en su forma enmendada).

CONSIDERANDO: Que la Autoridad Marítima de Honduras, mediante Acuerdo 001-2000 ratificó la Enmienda del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar conocido como (STCW 78 en su forma enmendado) y en sus artículos 12,13 y 14 del citado Acuerdo establece que esta Autoridad puede delegar la Formación Marítima a Centros de Formación Pública y Privada.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo **DGMM No 016-2015** publicado en el Diario Oficial la Gaceta No 33,759 de fecha dieciocho de junio del 2015 aprueba los requisitos para el reconocimiento de Centro de Formación Marítima acorde **STCW 78** en su forma emendada.

CONSIDERANDO: La Regla I/6 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y guardia de Gente de Mar, establece que cada parte garantizara que la evaluación y formación de la gente de mar prescrita por el Convenio se administre, supervise y vigile; que los responsables de la formación y evaluación de la competencia de

la gente de mar están debidamente calificados para el tipo y nivel de formación o evaluación correspondiente, de conformidad con la disposiciones de la Sección A-I/6 del Código de Formación.

CONSIDERANDO: Que dicho Convenio establece en la Regla I/8, que cada parte se asegurara de conformidad en lo dispuesto en la Sección A- I/8 del Código de Formación todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, referendos y revalidaciones, realizados bajo su autoridad por Organismos o entidades no gubernamentales, se vigilan en todo momento en el marco de un Sistema de Normas de Calidad para garantizar que se alcancen los objetivos definidos incluido las calificaciones y experiencias de los instructores, evaluadores asimismo las normas establecidas para el reconocimiento de los Centros de Formación Marítima.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución **DGMM No- 004-2018** de fecha doce (12) de enero del año 2018 se concedió **Autorización Provisional** por el término de tres (3) meses al Centro de Formación **PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER** vigente hasta el doce (12) de Abril del año 2018, habiendo solicitado prórroga; misma que fue concedida hasta el doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho. Posteriormente hasta el doce (12) de junio del 2018; habiendo sido notificada la Apoderada Legal el día veintidós (22) de mayo del mismo año.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) y ocho (08) de mayo de 2018 se realizó la Auditoría In Situ al Centro de Formación **PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER (PMTC)**, por parte del equipo auditor designado por la Marina Mercante, del cual se destacan las siguientes **observaciones:** **1)** Se encontró que el Centro aún no ha sido certificado su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) con la Norma ISO 9001:2015, manteniendo la vigencia del certificado SGC con la Norma ISO 9001:2008. **2)** Se requirió a PMTC que mostrara los últimos dos reportes de auditorías internas de su SGC, sin embargo, los mismos los tienen en griego, por lo que desconocen el contenido específico de estos reportes. **3)** Se requirió a PMTC mostrara las últimas revisiones gerenciales de su SGC, sin embargo, las mismas esta igualmente en griego por lo que desconocemos su contenido. **4)** No se encontró que PMTC tenga verificación en líneas de los certificados de sus cursos. **5)** Se encontró material didáctico del módulo de responsabilidad social desactualizado, según el STCW 78 y las enmiendas de Manila 2010. **6)** Se encontraron certificados de formación de curso modelo OMI 6.09 "Train the Trainer" para los instructores: Makarigakis Konstantinos y Nicoladis Dimitrios los cuales incluyen el nombre de la Auditoria Interna de Honduras, sin embargo, es hasta el 17 de octubre del 2017 que PMTC presenta ante esta Autoridad la solicitud de Reconocimiento Provisional como Centro de Formación Marítima en el extranjero. **7)** Se encontró que Karitlibelis Spiridon, no está acreditado para dictar curso en nombre de la Autoridad Marítima de Honduras, sin embargo, está incluido en los registros de los instructores y asignado para impartir el módulo del Curso Básico: Técnicas de Supervivencia de Mar. **8)** Se entregó una lista de cursos que dictan los instructores de PMTC, sin embargo, esta carece de Título, Fecha y Control del SGC. **9)** Se solicitó la programación de los cursos que brinda PMTC, sin embargo no, hacen programación de los mismos ya que ellos operan según la demanda. **10)** De acuerdo a la lista de cursos brindada por personal de PMTC, el instructor Nikolidis Dimitrios es el designado para dictar los módulos de cursos de seguridad marítima, sin embargo, es el instructor Kartlibelis Spiridon el que está documentado en los demás formatos SGC. **11)** PMTC realiza su auditoria interna cada (6) seis meses, sin embargo, las mismas son realizadas por el Señor Roukis, pero su manual de SGC indica que estas auditorías deben ser realizadas por personas que son independientes de las áreas auditadas. **12)** PMTC tiene un acuerdo firmado con NOSSAFE para realizar prácticas de botes salvavidas, sin embargo, al solicitarle una copia del mismo se nos entregó un documento griego. **13)** Los instructores de PMTC son subcontratados según sea la demanda de cada curso. **14)** Se solicitó la evaluación de los instructores mismos que se encuentran algunos en griego y otros en inglés. **15)** La estructura del curso 6.09 "Train the Trainer" se encuentra desactualizado en virtud de hacer referencia al STCW 95.



CONSIDERANDO: Que dentro del Informe de Auditoría, se identificó como oportunidad de mejora que el Centro de Formación Marítima **PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER** debe considerar incorporar un relevo generacional de su organización; considerando la continuidad de sus operaciones así como los establecidos en los puntos 6.1 y 7.1.6 de la norma ISO9001:2015

CONSIDERANDO: Que el Centro de Formación Marítima **PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER** debe tomar en cuenta el seguimiento de las recomendaciones que obran en el Informe de Auditoría y que deben implementar en un término no mayor a los seis (6) meses, encontrándose consignadas en el acápite noveno del informe **GM-112-2018** emitido por el Departamento de Gente de Mar.

CONSIDERANDO: Que en el Informe de auditoría se concluye que se pueden considerar los cuarenta (40) cursos solicitados por el Centro de Formación Marítima **PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER** y que se encuentran consignados en el acápite Décimo Primero del informe **GM-112-2018**.

CONSIDERANDO: Que en referencia al informe de auditoría se concluye que el centro **PMTC** cumple con los estándares del Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar **STCW 78** enmendado; por lo que se recomienda proceder a autorizar de forma **Definitiva** al Centro.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen **LG-090/2018** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho emitido por el Departamento de Asesoría Legal después recomienda lo siguiente **1) Otorgar autorización al Centro de Formación PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER**, por el término de dos (2) años; **2) Que SE REQUIERA A LA APODERADA LEGAL** del Centro de Formación **PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER** Maricela Elvir Alvarado a fin de que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, proceda a completar las observaciones del Departamento de Gente de Mar descritas en el acápite décimo tercero, asimismo debe presentar un Plan de Acción para subsanar las observaciones, oportunidad de mejora y recomendaciones establecidas en los acápites séptimo, octavo y noveno del citado informe en un plazo de (1) un mes.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional en su artículo 5 contempla como actividad marítima, la formación profesional de gente de mar y la certificación de tal formación de conformidad a lo prescrito en el Convenio.

CONSIDERANDO: El Estado de Honduras adoptó mediante Decreto 161-84 el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia, para la gente de Mar (STCW 78) mediante Acuerdo 001-2000 ratificó la Enmienda a dicho Convenio.

CONSIDERANDO: La Circular GM006-2017 de fecha nueve de agosto del 2017 establece los requisitos que deben cumplir los Centros de Formación Marítima para solicitar Autorización Provisional como Centro de Formación reconocido por la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que los Centros de Formación Marítima Reconocidos mediante Autorización Provisional, deben presentar informes mensuales de los cursos impartidos durante el mes anterior, en los primeros cinco días del mes siguiente. Durante la vigencia de la Autorización Provisional, se seguirán haciendo los reconocimientos de los cursos presentados y pagando la tarifa de dichos reconocimientos.

CONSIDERANDO: Que para obtener un Reconocimiento Definitivo con una vigencia de dos (2) años deberá constatar la existencia de todos los requisitos del Acuerdo DGMM No.016-2015 y haberse realizado de forma satisfactoria la Auditoría Inicial.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen **LG-090/2018** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho emitido por el Departamento de Asesoría Legal recomienda lo siguiente **1) Otorgar autorización al Centro de Formación PIRAEUS MARITIME TRAINING**

CENTER, por el término de dos (2) años; **2)** Que se requiera a la Apoderada Legal del Centro de Formación **PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER** Abogada Maricela Elvir Alvarado; a fin de que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, proceda a completar las observaciones del Departamento de Gente de Mar descritas en el acápite décimo tercero, asimismo debe presentar un Plan de Acción para subsanar las observaciones, oportunidad de mejora y recomendaciones establecidas en los acápites séptimo, octavo y noveno del citado informe en un plazo de (1) un mes.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme a Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de la Constitución de la República, los artículos 1,5, y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 78 y sus enmiendas (STCW por sus siglas en Ingles), Ley de Procedimientos Administrativos, Acuerdo DGMM No.016-2015, Resolución DGMM N°109-2017 de fecha 8 de agosto de 2017; Circulares GM 005-2017 de fecha 8 de agosto de 2017 y GM 006-2017 de fecha 9 de agosto de 2017; artículos 31 y 32 del Reglamento sobre el procedimiento para Reconocimiento de Centros de Formación Marítima.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR APROBADO Y RECONOCIDO DE FORMA DEFINITIVA al Centro de Formación denominado **PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER**, con domicilio **40 Leosthenous St. 185 35, Ciudad de Piraeus, República de Helénica**; por el término de **DOS (2) AÑOS**; para impartir cursos de formación marítima y los programas de formación solicitados de conformidad a los estándares académicos y requisitos internacionales, en particular el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de MAR (STCW 78 en su forma enmendada), en nombre del Estado de Honduras.

SEGUNDO: Requerir a la Abogada **Maricela Elvir Alvarado**; a fin de que en el término de **diez (10) días** hábiles, proceda a presentar las aclaraciones y documentación soporte sobre las observaciones del Departamento de Gente de Mar descritas en el acápite Décimo Tercero dl Informe **GM-112-2018**.

TERCERO: Requerir a la Abogada Maricela Elvir Alvarado, a fin de que en el término de un (1) mes presente el Plan de Acción para subsanar las observaciones, oportunidades de mejora y recomendaciones establecidas en los acápites séptimo octavo y noveno del citado informe.

CUARTO: Notificar al Centro de Formación "**PIRAEUS MARITIME TRAINING CENTER**" que el incumplimiento a esta obligación acarrea la suspensión de la autorización, extendida por la Dirección General de la Marina Mercante.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

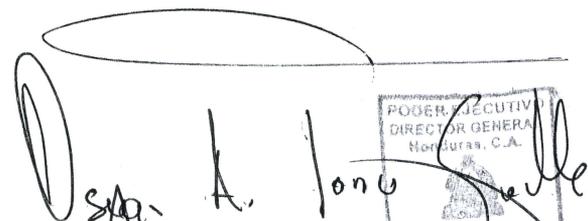


DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las Autoridades correspondientes para los fines pertinentes. **NOTIFIQUESE.**


 por **ABG. JUAN CARLOS RIVERA**
DIRECTOR GENERAL


ABG. CINTIA C. HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL

